



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCION DE
CUOTAS DE LEGG MASON FONDO DE
INVERSION**

SANTIAGO, 12 OCT 2007

RESOLUCION EXENTA N° 4 5 9

VISTOS:

1) Las solicitudes formuladas por la sociedad anónima denominada
“LEGG MASON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”.

2) Lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N° 18.815 y 4° del
Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1990;

RESUELVO:

Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno y al
contrato de suscripción de cuotas de “LEGG MASON FONDO DE INVERSION”, que dicen relación, entre
otras, con actualizar la información sobre la última reforma de estatutos de la sociedad administradora y
aquellas reformas del reglamento interno y del contrato de suscripción de cuotas; con establecer un límite de
inversiones en otras acciones inscritas en el Registro de Valores; con disminuir la remuneración de la sociedad
administradora y con incorporar el tratamiento para resolver los conflictos de interés. Tales modificaciones
fueron acordadas en Asambleas Extraordinarias de Aportantes de 15 de enero y de 12 de febrero del 2007.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la
presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 00019, de
19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

(20)
FAG

Santiago, 23 de enero de 2007



2007010004879
23/01/2007 - 11:43 Operador: LADIAZ
Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Alberto Etchegaray de la Cerda
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

**Ref.- Modificaciones Reglamento Interno
Legg Mason Fondo de Inversión**

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar para la aprobación de vuestra Superintendencia, minuta con modificaciones aprobadas al Reglamento Interno, al contrato de suscripción de cuotas y al facsímil del título de las cuotas del fondo de inversión **Legg Mason Fondo de Inversión**, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada el día 15 de enero en curso.

Les modificaciones al Reglamento son las siguiente.

1.- Se modifica el artículo 2, con el objeto de actualizar la información sobre la última reforma de estatutos de la sociedad administradora y de hacer referencia a todas y cada una de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, al contrato de suscripción de cuotas y al facsímil de título.

2.- Se modifica el Artículo 11, incorporando un último párrafo que establece que en ningún caso podrá invertirse más del 30% de la cartera del Fondo en instrumentos fuera de su objetivo de inversión

546

23 ENE 2007

LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.



3.- Se incorpora un nuevo Artículo "16 bis)" con el objeto de incorporar una referencia a la existencia del Manual sobre Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés de la sociedad administradora:

Las modificaciones al texto del contrato de suscripción de cuotas y al título, solo consisten en incorporar y hacer referencia en ellos a estas últimas modificaciones al Reglamento Interno y a la nueva emisión de cuotas acordada en la misma Asamblea.

Le saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heinrich Lessau Scheel', written over a faint grid pattern.

Heinrich Lessau Scheel
Gerente General
Legg Mason (Chile) Administradora de
General de Fondos S.A.



MODIFICACIONES APROBADAS EN
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
CELEBRADA EL DIA 15 DE ENERO DE 2007

REGLAMENTO INTERNO
LEGG MASON FONDO DE INVERSION

1.- Se modifica el artículo 2, con el objeto de actualizar la información sobre la última reforma de estatutos de la sociedad administradora y de hacer referencia a todas y cada una de las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, al contrato de suscripción de cuotas y al facsímil de título.

Artículo 2

La sociedad "Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.", en adelante también la "Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 5 de Septiembre de 1991, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Su existencia fue autorizada y sus estatutos aprobados por la "SVS" por resolución exenta N° 001, de fecha 03 de Enero de 1992; el certificado que contiene esta resolución se inscribió a fojas 2155, número 1073 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1992, y fue publicado en el Diario Oficial de 23 de Enero de 1992. La Administradora fue modificada por última vez en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de noviembre de 2006, reducida a escritura escritura pública con fecha 27 de noviembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Esta modificación fue autorizada por la SVS por resolución exenta N° XXX, de fecha xx de xxxxx de 200xx; el certificado que contiene esta resolución se inscribió a fojas xxxx, número xxxx en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 200x, y fue publicado en el Diario Oficial de xx de xxxx de xxxx.

El primer Reglamento Interno de Legg Mason Fondo de Inversión, así como el contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo fueron aprobados por la SVS, por Resolución N° 090 de fecha de 15 de Mayo de 1995. Por Resolución N° 152, de fecha 1° de Julio de 1996, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 295, de 18 de Noviembre de 1996, la SVS aprobó un nuevo texto de contrato de suscripción de cuotas del Fondo. Por Resolución N° 205, de fecha 16 de Julio de 1997, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 194, de fecha 09 de Junio de 1998, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 253, de fecha 5 de Agosto de 1999, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 171 de fecha 3 de Julio de 2000, rectificada por Resolución N° 191 de fecha 13 de Julio de 2000, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001, la SVS aprobó unas nuevas modificaciones al texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 406 de fecha 30 de Septiembre de 2002, la SVS aprobó modificaciones al Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y

facsimil de título de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 478 de fecha 23 de Diciembre de 2003, la SVS aprobó modificaciones al Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsimil de título de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 341 de fecha 9 de Mayo de 2005, la SVS aprobó modificaciones al Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsimil de título de las cuotas del Fondo. Por Resolución N°449, de fecha 28 de Septiembre de 2006, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno y por Resolución N°504 de fecha 26 de Octubre de 2006, la SVS aprobó modificaciones al contrato de suscripción de cuotas y al facsimil de títulos. Finalmente, por Resolución N°___ de fecha xxx de xxxxx de 2007, la SVS aprobó unas últimas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, al contrato de suscripción de cuotas y al facsimil de títulos.

2.- Se modifica el Artículo 11, incorporando un último párrafo que establece que en ningún caso podrá invertirse más del 30% de la cartera del Fondo en instrumentos fuera de su objetivo de inversión.

De esta forma el artículo 11 quedó de la siguiente manera:

Artículo 11

El objetivo del Fondo será invertir los recursos preferentemente en acciones de sociedades anónimas abiertas, que tengan una capitalización bursátil inferior a 20.000.000 de Unidades de Fomento y que presenten un potencial de crecimiento de largo plazo alto, considerando a su vez el riesgo asociado a dicha inversión, buscando mantener una cartera de inversiones diversificada.

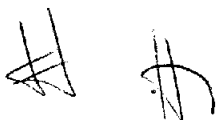
El Fondo mantendrá una determinada reserva de liquidez que le permita aprovechar las oportunidades de inversión. Esta reserva de liquidez consistirá en mantener invertido en caja, en cuotas de fondos mutuos, Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile y/o Depósitos a plazo, estos últimos con un plazo de vencimiento inferior o igual a 120 días contados desde su adquisición, hasta un 15% de los activos del Fondo o mantener disponible una capacidad de endeudamiento equivalente a ese porcentaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del presente Reglamento.

El Fondo mantendrá una política de liquidez en que los pasivos de corto plazo con vencimiento no superior a un año, no podrán exceder de 1,5 veces los activos líquidos del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por activos líquidos del Fondo lo que se mantenga en caja, las cuotas de Fondos Mutuos, los depósitos a plazo cuyo vencimiento sea inferior 120 días y las acciones cuya presencia bursátil sea superior a 50%.

Se entenderá por presencia bursátil de las acciones aquella que determine la Bolsa de Comercio de Santiago en su informe respectivo.

En ningún caso podrá invertirse más del 30% de la cartera del Fondo en instrumentos fuera de su objetivo de inversión.

3.- Se incorpora un nuevo Artículo "16 bis)" con el objeto de incluir una referencia a la existencia del Manual sobre Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés de la sociedad administradora, cuyo texto es el siguiente:



ARTICULO 16° bis

Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora mantendrá un documento denominado "Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés", en adelante el "Manual", que establecerá la forma como se administran y solucionan los conflictos de interés entre el Fondo y otros fondos de la Administradora o de sus personas relacionadas, debidos a que entre sus alternativas de inversión se encuentra un mismo tipo de instrumento; o bien, producto de las inversiones del Fondo, de la Administradora, de otros fondos de la Administradora o de sus personas relacionadas por la compra, mantención o liquidación en forma conjunta de una inversión en un emisor; o por recomendaciones de la Administradora respecto de la inversión en cuotas de un fondo de la Administradora, o producto de otras operaciones entre ellos.

El Manual deberá ser aprobado por el Directorio de la Administradora y puesto en conocimiento de los aportantes; y sólo podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría absoluta del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran.

De acuerdo a lo establecido en el Manual, el responsable de supervisar su correcta aplicación es el Comité de Control de la Administradora. De esta forma, este Comité responsable deberá supervisar las inversiones tanto del Fondo como de los otros fondos administrados por la Administradora y de sus relacionados, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual.



Presidente



Gerente General

MODIFICACIONES QUE DEBEN EFECTUARSE
AL CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS,
COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES
AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

Se modifica el Artículo Segundo que hace referencia a las modificaciones del Reglamento aprobadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del 15 de enero de 2007.

SEGUNDO: La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el Fondo de Inversión denominado "**Legg Mason Fondo de Inversión**", en adelante el "**Fondo**", cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros, por Resolución N° 090 de fecha 15 de Mayo de 1995. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 20 de Octubre de 1995, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°152 de fecha 1° de Julio de 1996, de esa Superintendencia. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Mayo de 1997, se acordó una segunda modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 205 de fecha 16 de Julio de 1997. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 14 de Abril de 1998, se acordó una tercera modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°194 de fecha 09 de Junio de 1998. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 8 de Junio de 1999, se acordó una cuarta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°253 de fecha 5 de Agosto de 1999. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 12 de Marzo de 2000, se acordó una quinta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 191 de fecha 13 de Julio de 2000. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Junio de 2001, se acordó una sexta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 22 de Abril de 2002, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°406 de fecha 30 de Septiembre de 2002. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 3 de octubre de 2003, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°478 de fecha 23 de Diciembre de 2003. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 17 de marzo de 2005, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°341 de fecha 9 de Mayo de 2005. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Abril de 2006, se acordaron modificaciones al Reglamento Interno, las que fueron aprobadas por Resolución N°449 de fecha de 28 de Septiembre de 2006. Finalmente, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 15 de Enero de 2007, se acordaron unas últimas modificaciones al Reglamento Interno, la que fueron aprobadas por Resolución N°xxx de fecha de xxx de xxxxx de 200xx.-


Presidente


Gerente General

LEGG MASON
FONDO DE INVERSION

TITULO N° 00000

APORTANTE

Nombre: _____
RUT: _____
N° de Cuotas: _____
Fecha: _____
Retirado Por: _____
Fecha: _____
Firma: _____



TITULO N° 00000

TITULO DE CUOTAS DE PARTICIPACION

LEGG MASON FONDO DE INVERSION

N° de Cuotas: _____

Leegg Mason Fondo de Inversión se divide en un total de _____ Cuotas de Participación de igual valor y características; su Reglamento Interno fue aprobado por Resolución N° 090 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de Mayo de 1995; Una modificación a su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N° 152, de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 1° de Julio de 1996. Una segunda modificación a su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N° 205, de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 16 de Julio de 1997. Una tercera modificación a su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N° 253 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 5 de Agosto de 1999. Una quinta modificación a su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N° 191, de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 13 de Julio de 2000. Una sexta modificación fue aprobada por Resolución N° 293, de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 10 de Septiembre de 2001. Una séptima modificación fue aprobada por Resolución N° 406 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 23 de Diciembre de 2003. Una nueva modificación fue aprobada por Resolución N° 341 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 9 de Mayo de 2005. Una nueva modificación fue aprobada por Resolución N° 449 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 28 de Septiembre de 2005. Una última modificación fue aprobada por Resolución N° 001 de la citada Superintendencia, de fecha 3 de Enero de 1992.

Certificamos que el Aportante _____ es dueño de _____ Cuotas de Participación de Legg Mason Fondo de Inversión.

PRESIDENTE
LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

GERENTE GENERAL
LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, _____ de _____ de _____



CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE PARTICIPACION

LEGG MASON FONDO DE INVERSION LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En Santiago de Chile a ____ de _____ de _____, entre **Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.**, representada por _____, ambos con domicilio en Santiago, Avda. Andrés Bello N°2.687, piso 3, Las condes, en adelante también la "**Administradora**", por una parte; y, por la otra, en adelante "**el Aportante**", _____, representado(a) por _____, se ha convenido el siguiente Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación.

PRIMERO: La Administradora es una sociedad anónima administradora de fondos de inversión, constituida de acuerdo a las disposiciones de la Ley 18.815 sobre Fondos de Inversión, por escritura pública de fecha 5 de Septiembre de 1991, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La Superintendencia de Valores y Seguros ("**Superintendencia**") aprobó los estatutos de la Administradora y autorizó su existencia mediante Resolución N° 001, de fecha 3 de Enero de 1992, resolución que se encuentra inscrita a Fs. 2155 N° 1073 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1992, y que fue publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de Enero de 1992.

SEGUNDO: La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el Fondo de Inversión denominado "**Legg Mason Fondo de Inversión**", en adelante el "**Fondo**", cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros, por Resolución N° 090 de fecha 15 de Mayo de 1995. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 20 de Octubre de 1995, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°152 de fecha 1° de Julio de 1996, de esa Superintendencia. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Mayo de 1997, se acordó una segunda modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 205 de fecha 16 de Julio de 1997. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 14 de Abril de 1998, se acordó una tercera modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°194 de fecha 09 de Junio de 1998. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 8 de Junio de 1999, se acordó una cuarta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°253 de fecha 5 de Agosto de 1999. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 12 de Marzo de 2000, se acordó una quinta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 191 de fecha 13 de Julio de 2000. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Junio de 2001, se acordó una sexta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 22 de Abril de 2002, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°406 de fecha 30 de Septiembre de 2002. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 3 de octubre de 2003, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°478 de fecha 23 de Diciembre de 2003. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 17 de marzo de 2005, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°341 de fecha 9 de Mayo de 2005. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Abril de 2006, se acordaron modificaciones al Reglamento Interno, las que fueron aprobadas por Resolución N°449 de fecha de 28 de Septiembre de 2006. Finalmente, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 15 de Enero de 2007, se acordaron unas últimas modificaciones al Reglamento Interno, la que fueron aprobadas por Resolución N°xxx de fecha de xxx de xxxxx de 200xx.-

TERCERO: El Fondo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas, que se expresan en Cuotas de Participación ("**Cuotas**"), nominativas, unitarias, de igual valor y características, que no pueden ser rescatadas antes de la liquidación del Fondo.



En Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada con fecha 17 de Marzo de 2005, los Aportantes acordaron efectuar una nueva emisión de 1.200.000 Cuotas de Participación del Fondo, de igual valor cada una, a ser colocadas dentro del plazo de 3 años, contado desde la fecha de celebración de la Asamblea, a un precio equivalente al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción, calculado en la forma que establece la Ley 18.815 y su Reglamento, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

Asimismo, se acordó que el precio de las cuotas fuera pagadero al contado, en dinero efectivo, vale vista o cheque.

La referida emisión de Cuotas fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha ____ de ____ de ____, bajo el N° ____.-

CUARTO: Por este acto, el Aportante suscribe la cantidad de ____ Cuotas de Participación del Fondo del total de Cuotas que se acordó emitir, suscripción que es aceptada por el representante de la Administradora.

QUINTO: El valor del total de Cuotas del Fondo que el Aportante suscribe en este acto asciende a la cantidad de ____ UF, equivalente a esta fecha a \$ ____, que el Aportante paga en este acto, en dinero efectivo (vale vista o cheque).

SEXTO: El Título representativo de las cuotas que se suscriben mediante el presente instrumento estará a disposición del Aportante dentro del plazo de cinco días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada uno de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

I. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión de los Recursos que definen los artículos 11 al 14 del Reglamento Interno del Fondo.

II. La Administradora percibirá por concepto de administración del Fondo una comisión fija que incluirá el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda cargar en conformidad a la ley

La Comisión ascenderá a un uno coma veinticuatro noventa y cinco por ciento anual IVA incluido (1.2495% IVA incluido) de aquellos Activos Netos del Fondo que correspondan a inversiones en acciones de sociedades anónimas abiertas, en tanto el monto de estas inversiones no excedan de un 85% del total de los activos netos del Fondo.

En caso que las inversiones en acciones de sociedades anónimas abiertas excedan del 85% del total de los activos netos del Fondo, la comisión ascenderá a un uno coma veinticuatro noventa y cinco por ciento IVA incluido (1.2495% IVA incluido) del total de los activos netos del Fondo.

Se entiende por Activos Netos, los activos totales del Fondo menos sus pasivos totales.

Esta comisión se calculará, deducirá y pagará mensualmente, por períodos mensuales vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes de que se trate, en la proporción de un doceavo. Con tal objeto se calculará la comisión sobre el valor de los Activos Netos del Fondo al último día hábil de cada mes y se dividirá el producto de dicho cálculo por doce.

III. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

- A. Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, venta, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
- B. Honorarios profesionales de los auditores externos independientes y los gastos necesarios para realizar auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen, así también los gastos de otros profesionales o peritos que sea necesario contratar en conformidad a la ley.
- C. Honorarios y gastos por concepto de clasificación de riesgo que sean necesarios contratar, conforme a la Ley N° 18.045.
- D. Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se realicen con ocasión de la inversión, venta, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
- E. Los gastos, intereses o impuestos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo.
- F. Las expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo incluidos aquellos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.
- G. Gastos y honorarios del Comité de Vigilancia del Fondo, incluidos los gastos de traslado de aquellos miembros que residan en el extranjero y todo servicio que deba contratar el citado Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- H. Gastos derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- I. Gastos y comisión derivados de la contratación de seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley y demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren su activo.
- J. Gastos de inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en la Superintendencia, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- K. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- L. Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- IV. Que, salvo las excepciones señaladas en el N°V siguiente, el porcentaje máximo anual del total de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el número anterior, en relación al valor neto de sus activos, será de un 1% IVA incluido de ese valor.
- V. Que, considerando que los siguientes gastos, escapan del control de la Administradora, el porcentaje máximo anual de la suma de los mismos, en relación al valor neto de los activos del Fondo, será de un 1% IVA incluido de ese valor.
- A. Intereses, Impuestos, incluido el IVA, y demás gastos derivados de los créditos contratados por cuenta del Fondo.
- B. Gastos derivados de litigios relativos a bienes o títulos que integren el Fondo.



C. Gastos del Comité de Vigilancia.

OCTAVO: El Fondo distribuirá anualmente como dividendos, a lo menos, un 30% de los beneficios netos percibidos durante el ejercicio.

Los beneficios netos percibidos, acorde a lo que indica la ley, corresponderán a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas, menos el total de las pérdidas y gastos devengados en el período.

En el caso de que exista utilidad por corrección monetaria, ésta no se considerará para fines del reparto de beneficios.

Este dividendo será pagado en efectivo, dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio de que la administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados. Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

No obstante lo anterior, si el fondo, tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas, de conformidad a las normas que dicte la Superintendencia. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, de haberlas.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

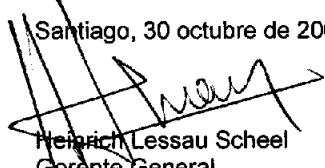
DECIMO: El presente contrato se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Administradora y uno en poder del Aportante.

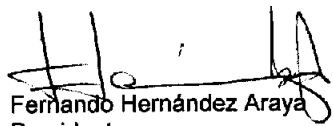
Aportante

Administradora

Texto vigente del Contrato de Suscripción de cuotas del Fondo "Legg Mason Fondo de Inversión", aprobado por Resolución Exenta N° ____ de fecha ____ de ____ de 200__.

Santiago, 30 octubre de 2006


Heinrich Lessau Scheel
Gerente General


Fernando Hernández Araya
Presidente

LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS



Santiago, 20 de Febrero de 2007

2007020011082

20/02/2007 - 12:06

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Alberto Etchegaray de la Cerda
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

**Ref.- Modificaciones Reglamento Interno
Legg Mason Fondo de Inversión**

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar para la aprobación de vuestra Superintendencia, minuta con modificaciones aprobadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada el día 12 de Febrero del año en curso, al Reglamento Interno, al contrato de suscripción de cuotas y al facsímil del título de las cuotas del fondo de inversión **Legg Mason Fondo de Inversión**.

Las modificaciones al Reglamento son las siguientes:

1.- Se modifica el Artículo 17, reemplazando la remuneración de la sociedad administradora de un 1,2495% IVA incluido, por un 0,952% anual (IVA incluido).

2.- Se modifica el artículo 2, con el objeto de hacer referencia en él a la aprobación de esta última modificación efectuada al Reglamento Interno del Fondo, al contrato de suscripción de cuotas y al facsímil de título.



Las modificaciones al contrato son las siguientes:

1.- Se modifica el Artículo Séptimo que señala la comisión de administración de la sociedad administradora

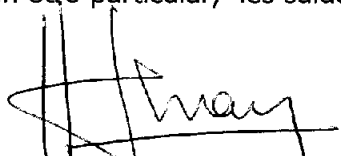
1125

20 FEB 2007

2.- Se modifica el Artículo Segundo que hace referencia a las modificaciones del Reglamento aprobadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del 12 de Febrero de 2007.

Por último, la modificación al título, sólo consiste en incorporar y hacer referencia en él a esta última modificación al Reglamento Interno.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Heinrich Lessau Scheel
Gerente General
Legg Mason (Chile) Administradora de
General de Fondos S.A.



**MODIFICACIONES APROBADAS EN
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
CELEBRADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2007**

**REGLAMENTO INTERNO
LEGG MASON FONDO DE INVERSION**

1.- Se modifica el Artículo 17, reemplazando la remuneración de la sociedad administradora de un 1,2495% IVA incluido, por un 0,952% anual (IVA incluido).

De esta forma el artículo 17 quedó de la siguiente manera:

Artículo 17

La Administradora percibirá por concepto de administración del Fondo una comisión fija que ascenderá a cero coma novecientos cincuenta y dos por ciento anual IVA incluido (0,952% IVA incluido) de aquellos Activos Netos del Fondo que correspondan a inversiones en acciones de sociedades anónimas abiertas, en tanto el monto de estas inversiones no excedan de un 85% del total de los activos netos del Fondo.

En caso que las inversiones en acciones de sociedades anónimas abiertas excedan del 85% del total de los activos netos del Fondo, la comisión ascenderá a un cero coma novecientos cincuenta y dos por ciento IVA incluido (0,952% IVA incluido) del total de los activos netos del Fondo.

Se entiende por Activos Netos, los activos totales del Fondo menos sus pasivos totales.

Esta comisión se calculará, deducirá y pagará mensualmente, por períodos mensuales vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes de que se trate, en la proporción de un doceavo. Con tal objeto se calculará la comisión sobre el valor de los Activos Netos del Fondo al último día hábil de cada mes y se dividirá el producto de dicho cálculo por doce.

2.- Se modifica el artículo 2, con el objeto de hacer referencia en él a la última modificación aprobada en la Asamblea de Aportantes del 12 de Febrero de 2007

Artículo 2

La sociedad "Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.", en adelante también la "Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 5 de Septiembre de 1991, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Su existencia fue autorizada y sus estatutos aprobados por la "SVS" por resolución exenta N° 001, de fecha 03 de Enero de 1992; el certificado que contiene esta resolución se inscribió a fojas 2155, número 1073 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1992, y fue publicado en el Diario Oficial de 23 de Enero de 1992. La Administradora fue modificada por última

Falta *modificación de estatutos aprobados en AEA de fecha 11/03/06 y autorizada por la SVS mediante resolución 130 de fecha 30/03/06*

vezen Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de noviembre de 2006, reducida a escritura escritura pública con fecha 27 de noviembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Esta modificación fue autorizada por la SVS por resolución exenta N° XXX, de fecha xx de xxxxx de 200xx; el certificado que contiene esta resolución se inscribió a fojas xxxx, número xxxx en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 200x, y fue publicado en el Diario Oficial de xx de xxxx de xxxx.

*Deberá incorporarse
N° de resolución y
fecha al registro
de comercio según
corresponda.
Asociada a la
JEA efectuada
el 17/11/06*

El primer Reglamento Interno de Legg Mason Fondo de Inversión, así como el contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo fueron aprobados por la SVS, por Resolución N° 090 de fecha de 15 de Mayo de 1995. Por Resolución N° 152. de fecha 1° de Julio de 1996, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 295, de 18 de Noviembre de 1996, la SVS aprobó un nuevo texto de contrato de suscripción de cuotas del Fondo. Por Resolución N° 205, de fecha 16 de Julio de 1997, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 194, de fecha 09 de Junio de 1998, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 253, de fecha 5 de Agosto de 1999, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 171 de fecha 3 de Julio de 2000, rectificada por Resolución N° 191 de fecha 13 de Julio de 2000, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001, la SVS aprobó unas nuevas modificaciones al texto del Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de títulos de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 406 de fecha 30 de Septiembre de 2002, la SVS aprobó modificaciones al Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de título de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 478 de fecha 23 de Diciembre de 2003, la SVS aprobó modificaciones al Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de título de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 341 de fecha 9 de Mayo de 2005, la SVS aprobó modificaciones al Reglamento Interno, del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de título de las cuotas del Fondo. Por Resolución N° 449, de fecha 28 de Septiembre de 2006, la SVS aprobó un nuevo texto del Reglamento Interno y por Resolución N° 504 de fecha 26 de Octubre de 2006, la SVS aprobó modificaciones al contrato de suscripción de cuotas y al facsímil de títulos. Por Resolución N° ___ de fecha xxx de xxxxx de 2007, la SVS aprobó unas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, al contrato de suscripción de cuotas y al facsímil de títulos. Finalmente, por Resolución N° ___ de fecha xxx de xxxxx de 2007, la SVS aprobó unas últimas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, al contrato de suscripción de cuotas y al facsímil de títulos

*Se incorporará
según corresponda
la resolución
y fecha de
la última
modificación
debe venir
incorporada
en el texto
refundido.*


Presidente


Gerente General

MODIFICACIONES QUE DEBEN EFECTUARSE
AL CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS,
COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES
AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

Se modifican el Artículo Séptimo que señala la comisión de administración de la sociedad administradora y el Artículo Segundo que hace referencia a las modificaciones del Reglamento aprobadas por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del 12 de Febrero de 2007.

Artículo Séptimo queda:

SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada uno de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

I. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión de los Recursos que definen los artículos 11 al 14 del Reglamento Interno del Fondo.

II. La Administradora percibirá por concepto de administración del Fondo una comisión fija que incluirá el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda cargar en conformidad a la ley

La Comisión ascenderá a un cero coma novecientos cincuenta y dos por ciento anual IVA incluido (0,952% IVA incluido) de aquellos Activos Netos del Fondo que correspondan a inversiones en acciones de sociedades anónimas abiertas, en tanto el monto de estas inversiones no excedan de un 85% del total de los activos netos del Fondo.

En caso que las inversiones en acciones de sociedades anónimas abiertas excedan del 85% del total de los activos netos del Fondo, la comisión ascenderá a un cero coma novecientos cincuenta y dos por ciento IVA incluido (0,952% IVA incluido) del total de los activos netos del Fondo.

Se entiende por Activos Netos, los activos totales del Fondo menos sus pasivos totales.

Esta comisión se calculará, deducirá y pagará mensualmente, por períodos mensuales vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes de que se trate, en la proporción de un doceavo. Con tal objeto se calculará la comisión sobre el valor de los Activos Netos del Fondo al último día hábil de cada mes y se dividirá el producto de dicho cálculo por doce.

III. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

A. Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, venta, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

B. Honorarios profesionales de los auditores externos independientes y los gastos necesarios para realizar auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen, así también los gastos de otros profesionales o peritos que sea necesario contratar en conformidad a la ley.

C. Honorarios y gastos por concepto de clasificación de riesgo que sean necesarios contratar, conforme a la Ley N° 18.045.

D. Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se realicen con ocasión de la inversión, venta, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

E. Los gastos, intereses o impuestos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo.

F. Las expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo incluidos aquellos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.

G. Gastos y honorarios del Comité de Vigilancia del Fondo, incluidos los gastos de traslado de aquellos miembros que residan en el extranjero y todo servicio que deba contratar el citado Comité para el cumplimiento de sus funciones.

H. Gastos derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.

I. Gastos y comisión derivados de la contratación de seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley y demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren su activo.

J. Gastos de inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en la Superintendencia, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.

K. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.

L. Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.

IV. Que, salvo las excepciones señaladas en el N°V siguiente, el porcentaje máximo anual del total de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el número anterior, en relación al valor neto de sus activos, será de un 1% IVA incluido de ese valor.

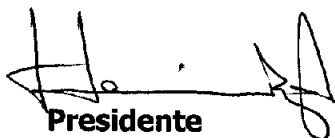
V. Que, considerando que los siguientes gastos, escapan del control de la Administradora, el porcentaje máximo anual de la suma de los mismos, en relación al valor neto de los activos del Fondo, será de un 1% IVA incluido de ese valor:

- A. Intereses, Impuestos, incluido el IVA, y demás gastos derivados de los créditos contratados por cuenta del Fondo.
- B. Gastos derivados de litigios relativos a bienes o títulos que integren el Fondo.
- C. Gastos del Comité de Vigilancia.

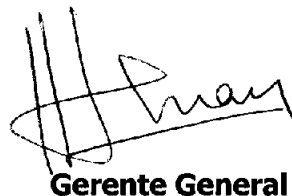
Artículo Segundo queda:

SEGUNDO: La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el Fondo de Inversión denominado "**Legg Mason Fondo de Inversión**", en adelante el "**Fondo**", cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros, por Resolución N° 090 de fecha 15 de Mayo de 1995. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 20 de Octubre de 1995, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°152 de fecha 1° de Julio de 1996, de esa Superintendencia. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Mayo de 1997, se acordó una segunda modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 205 de fecha 16 de Julio de 1997. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 14 de Abril de 1998, se acordó una tercera modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°194 de fecha 09 de Junio de 1998. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 8 de Junio de 1999, se acordó una cuarta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°253 de fecha 5 de Agosto de 1999. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 12 de Marzo de 2000, se acordó una quinta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 191 de fecha 13 de Julio de 2000. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Junio de 2001, se acordó una sexta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 22 de Abril de 2002, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°406 de fecha 30 de Septiembre de 2002. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 3 de octubre de 2003, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°478 de fecha 23 de Diciembre de 2003. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 17 de marzo de 2005, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°341 de fecha 9 de Mayo de 2005. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Abril de 2006, se acordaron modificaciones al Reglamento Interno, las que fueron aprobadas por Resolución N°449 de fecha de 28 de Septiembre de 2006. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 15 de Enero de 2007, se acordaron modificaciones al Reglamento Interno, la que fueron aprobadas por Resolución N°xxx de fecha de xxx de xxxxx de 200xx.- Finalmente, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 12 de Febrero de 2007, se acordaron unas últimas modificaciones al Reglamento Interno, la que fueron aprobadas por Resolución N°xxx de fecha de xxx de xxxxx de 200xx

agregó
las reducciones
ya aprobadas



Presidente



Gerente General

LEGG MASON
FONDO DE INVERSION

TITULO N° 00000

APORTANTE

Nombre: _____
RUT: _____
N° de Cuotas: _____
Fecha: _____
Retirado Por: _____
Fecha: _____
Firma: _____



TITULO DE CUOTAS DE PARTICIPACION

LEGG MASON FONDO DE INVERSION

N° de Cuotas: _____

Legg Mason Fondo de Inversión se divide en un total de _____ Cuotas de Participación de Igual valor y características; su Reglamento Interno fue aprobado por Resolución N° 090 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de Mayo de 1995; Una modificación a su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N° 205, de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha de 15 de Julio de 1997. Una tercera modificación a su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N° 194, de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 09 de Junio de 1998. Una cuarta modificación a su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N° 253 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 5 de Agosto de 1999. Una quinta modificación a su Reglamento Interno fue aprobada por Resolución N° 191, de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 13 de Julio de 2000. Una sexta modificación fue aprobada por Resolución N° 293, de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 10 de Septiembre de 2001. Una séptima modificación fue aprobada por Resolución N° 406 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 30 de Septiembre de 2002. Una nueva modificación fue aprobada por Resolución N° 478 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 23 de Diciembre de 2003. Una nueva modificación fue aprobada por Resolución N° 341 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 9 de Mayo de 2005. Una nueva modificación fue aprobada por Resolución N° 449 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 28 de Septiembre de 2006. Una nueva modificación fue aprobada por Resolución N° _____ de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha _____ de 200 _____. Una última modificación fue aprobada por Resolución N° _____ de la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha _____ de 200 _____. El Fondo es administrado por "Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.", sociedad cuya existencia fue aprobada por Resolución N° 001 de la citada Superintendencia, de fecha 3 de Enero de 1992.

Certificamos que el Aportante
Mason Fondo de Inversión.

es dueño de _____

Cuotas de Participación de Legg

PRESIDENTE
LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

GERENTE GENERAL
LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, _____ de _____ de _____



CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE PARTICIPACION

LEGG MASON FONDO DE INVERSION LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En Santiago de Chile a ____ de _____ de _____, entre **Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.**, representada por _____, ambos con domicilio en Santiago, Avda. Andrés Bello N°2.687, piso 3, Las condes, en adelante también la "**Administradora**", por una parte; y, por la otra, en adelante "**el Aportante**", _____, representado(a) por _____, se ha convenido el siguiente Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación.

PRIMERO: La Administradora es una sociedad anónima administradora de fondos de inversión, constituida de acuerdo a las disposiciones de la Ley 18.815 sobre Fondos de Inversión, por escritura pública de fecha 5 de Septiembre de 1991, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La Superintendencia de Valores y Seguros ("**Superintendencia**") aprobó los estatutos de la Administradora y autorizó su existencia mediante Resolución N° 001, de fecha 3 de Enero de 1992, resolución que se encuentra inscrita a Fs. 2155 N° 1073 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1992, y que fue publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de Enero de 1992.

SEGUNDO: La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el Fondo de Inversión denominado "**Legg Mason Fondo de Inversión**", en adelante el "**Fondo**", cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros, por Resolución N° 090 de fecha 15 de Mayo de 1995. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 20 de Octubre de 1995, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°152 de fecha 1° de Julio de 1996, de esa Superintendencia. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Mayo de 1997, se acordó una segunda modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 205 de fecha 16 de Julio de 1997. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 14 de Abril de 1998, se acordó una tercera modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°194 de fecha 09 de Junio de 1998. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 8 de Junio de 1999, se acordó una cuarta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°253 de fecha 5 de Agosto de 1999. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 12 de Marzo de 2000, se acordó una quinta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 191 de fecha 13 de Julio de 2000. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Junio de 2001, se acordó una sexta modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N° 293 de fecha 10 de Septiembre de 2001. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 22 de Abril de 2002, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°406 de fecha 30 de Septiembre de 2002. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 3 de octubre de 2003, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°478 de fecha 23 de Diciembre de 2003. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 17 de marzo de 2005, se acordó una modificación al Reglamento Interno, la que fue aprobada por Resolución N°341 de fecha 9 de Mayo de 2005. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 19 de Abril de 2006, se acordaron modificaciones al Reglamento Interno, las que fueron aprobadas por Resolución N°449 de fecha de 28 de Septiembre de 2006. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 15 de Enero de 2007, se acordaron modificaciones al Reglamento Interno, las que fueron aprobadas por Resolución N°_____ de fecha de ____ de _____ de 200_. Finalmente, en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el 12 de Febrero de 2007, se acordaron unas últimas modificaciones al Reglamento Interno, la que fueron aprobadas por Resolución N°xxx de fecha de xxx de xxxxx de 200xx.-



TERCERO: El Fondo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas, que se expresan en Cuotas de Participación ("**Cuotas**"), nominativas, unitarias, de igual valor y características, que no pueden ser rescatadas antes de la liquidación del Fondo.

En Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada con fecha 17 de Marzo de 2005, los Aportantes acordaron efectuar una nueva emisión de 1.200.000 Cuotas de Participación del Fondo, de igual valor cada una, a ser colocadas dentro del plazo de 3 años, contado desde la fecha de celebración de la Asamblea, a un precio equivalente al que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del Fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción, calculado en la forma que establece la Ley 18.815 y su Reglamento, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

Asimismo, se acordó que el precio de las cuotas fuera pagadero al contado, en dinero efectivo, vale vista o cheque.

La referida emisión de Cuotas fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia con fecha ____ de ____ de ____, bajo el N° ____.-

CUARTO: Por este acto, el Aportante suscribe la cantidad de ____ Cuotas de Participación del Fondo del total de Cuotas que se acordó emitir, suscripción que es aceptada por el representante de la Administradora.

QUINTO: El valor del total de Cuotas del Fondo que el Aportante suscribe en este acto asciende a la cantidad de ____ UF, equivalente a esta fecha a \$ ____, que el Aportante paga en este acto, en dinero efectivo (vale vista o cheque).

SEXTO: El Título representativo de las cuotas que se suscriben mediante el presente instrumento estará a disposición del Aportante dentro del plazo de cinco días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada uno de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

I. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión de los Recursos que definen los artículos 11 al 14 del Reglamento Interno del Fondo.

II. La Administradora percibirá por concepto de administración del Fondo una comisión fija que incluirá el impuesto al valor agregado (IVA) que corresponda cargar en conformidad a la ley

La Comisión ascenderá a un cero coma novecientos cincuenta y dos por ciento anual IVA incluido (0,952% IVA incluido) de aquellos Activos Netos del Fondo que correspondan a inversiones en acciones de sociedades anónimas abiertas, en tanto el monto de estas inversiones no excedan de un 85% del total de los activos netos del Fondo.

En caso que las inversiones en acciones de sociedades anónimas abiertas excedan del 85% del total de los activos netos del Fondo, la comisión ascenderá a un cero coma novecientos cincuenta y dos por ciento IVA incluido (0,952% IVA incluido) del total de los activos netos del Fondo.

Se entiende por Activos Netos, los activos totales del Fondo menos sus pasivos totales.

Esta comisión se calculará, deducirá y pagará mensualmente, por períodos mensuales vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al mes de que se trate, en la proporción de un doceavo. Con tal objeto se calculará la comisión sobre el valor de los Activos Netos del Fondo al último día hábil de cada mes y se dividirá el producto de dicho cálculo por doce.

III. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

A. Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, venta, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

B. Honorarios profesionales de los auditores externos independientes y los gastos necesarios para realizar auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen, así también los gastos de otros profesionales o peritos que sea necesario contratar en conformidad a la ley.

C. Honorarios y gastos por concepto de clasificación de riesgo que sean necesarios contratar, conforme a la Ley N° 18.045.

D. Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se realicen con ocasión de la inversión, venta, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

E. Los gastos, intereses o impuestos derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo.

F. Las expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo incluidos aquellos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.

G. Gastos y honorarios del Comité de Vigilancia del Fondo, incluidos los gastos de traslado de aquellos miembros que residan en el extranjero y todo servicio que deba contratar el citado Comité para el cumplimiento de sus funciones.

H. Gastos derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.

I. Gastos y comisión derivados de la contratación de seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley y demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren su activo.

J. Gastos de inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en la Superintendencia, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.

K. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.

L. Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.

IV. Que, salvo las excepciones señaladas en el N°V siguiente, el porcentaje máximo anual del total de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el número anterior, en relación al valor neto de sus activos, será de un 1% IVA incluido de ese valor.

V. Que, considerando que los siguientes gastos, escapan del control de la Administradora, el porcentaje máximo anual de la suma de los mismos, en relación al valor neto de los activos del Fondo, será de un 1% IVA incluido de ese valor:



- A. Intereses, Impuestos, incluido el IVA, y demás gastos derivados de los créditos contratados por cuenta del Fondo.
- B. Gastos derivados de litigios relativos a bienes o títulos que integren el Fondo.
- C. Gastos del Comité de Vigilancia.

OCTAVO: El Fondo distribuirá anualmente como dividendos, a lo menos, un 30% de los beneficios netos percibidos durante el ejercicio.

Los beneficios netos percibidos, acorde a lo que indica la ley, corresponderán a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas, menos el total de las pérdidas y gastos devengados en el período.

En el caso de que exista utilidad por corrección monetaria, ésta no se considerará para fines del reparto de beneficios.

Este dividendo será pagado en efectivo, dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio de que la administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados. Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

No obstante lo anterior, si el fondo, tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios netos percibidos se destinarán primeramente a absorberlas, de conformidad a las normas que dicte la Superintendencia. Por otra parte, en caso de que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, de haberlas.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

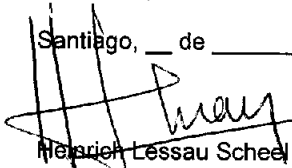
DECIMO: El presente contrato se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Administradora y uno en poder del Aportante.

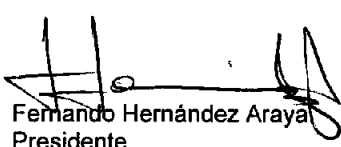
Aportante

Administradora

Texto vigente del Contrato de Suscripción de cuotas del Fondo "Legg Mason Fondo de Inversión", aprobado por Resolución Exenta N° ____ de fecha ____ de ____ de 200__.

Santiago, ____ de ____ de 2007


Heinrich Lessau Scheel
Gerente General


Fernando Hernández Araya
Presidente

LEGG MASON (CHILE) ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

**LEGG
MASON**



Santiago, 4 de Octubre de 2007

2007100062249

04/10/2007 - 12:09

Operador: RGONZALE

Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Hernán López B.
Intendente de Valores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Oficio Ordinario N° 11656 del 02/10/07 - Legg Mason Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

En respuesta al Oficio señalado en la referencia, relacionado con nuestras solicitudes de aprobación a las últimas modificaciones del Reglamento Interno y del Contrato de suscripción de Cuotas del Fondo Legg Mason Fondo de Inversión, cumplimos con adjuntar minuta que contiene el texto modificado del Artículo 16 bis) sobre el tratamiento y la solución de los conflictos de interés.

Finalmente, les hacemos presente que la modificación indicada no afecta a los textos del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de título.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Heinrich Lessau Scheel
Gerente General
Legg Mason (Chile) Administradora
General de Fondos S.A.

MSG
2248
5-10

**MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERNO
LEGG MASON FONDO DE INVERSION**

Nuevo Artículo "16 bis)", que incorpora una referencia a la existencia del Manual sobre Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés de la sociedad administradora, cuyo texto es el siguiente:

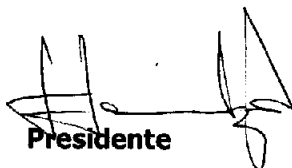
ARTICULO 16° bis

Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los Aportantes.

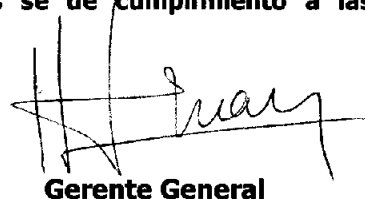
Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora mantendrá un documento denominado "Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés", en adelante el "Manual", que establecerá la forma como se administran y solucionan los conflictos de interés entre el Fondo y los otros fondos de la Administradora, debidos a que entre sus alternativas de inversión se encuentra un mismo tipo de instrumento; o bien, producto de las inversiones del Fondo, de la Administradora, o de otros fondos de la Administradora por la compra, mantención o liquidación en forma conjunta de una inversión en un emisor; o por recomendaciones de la Administradora respecto de la inversión en cuotas de un fondo de la Administradora, o producto de otras operaciones entre ellos.

El Manual deberá ser aprobado por el Directorio de la Administradora y puesto en conocimiento de los aportantes; y sólo podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría absoluta del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran.

De acuerdo a lo establecido en el Manual, el responsable de supervisar su correcta aplicación es el Comité de Control de la Administradora. De esta forma, este Comité responsable deberá supervisar las inversiones tanto del Fondo como de los otros fondos administrados por la Administradora, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual.



Presidente



Gerente General



2007050035022

29/05/2007 - 11:49

Operador: ESALINAS

Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 29 de Mayo de 2007

Señor
Hernán López B.
Intendente de Valores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Oficio Ordinario N°05371 del 16.05.2007 - Legg Mason Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

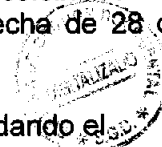
En respuesta al Oficio señalado en la referencia, relacionado con nuestras solicitudes de aprobación a las últimas modificaciones del Reglamento Interno y del Contrato de suscripción de Cuotas del Fondo indicado en la referencia, cumplimos con informar lo siguiente:

1.- Respecto a la observación del N°1 del su oficio, hacemos presente a usted que efectuada una revisión a las modificaciones aprobadas al Reglamento Interno del Fondo, hemos constatado que con fecha 1 de marzo de 2007 no se celebró Asamblea de Aportantes alguna que aprobara modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.

En efecto, con fecha 1 de Marzo de 2006, se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad administradora, que acordó la reforma de estatutos consistente en el cambio de razón social de la sociedad a "**Legg Mason (Chile) Administradora General de Fondos S.A.**", la que fue aprobada por Resolución N°130 del 30 de Marzo de 2006.

Las modificaciones al Reglamento del Fondo que incluyeron el cambio de nombre de la sociedad administradora fueron acordadas en Asamblea de Aportantes celebrada con fecha el 19 de Abril de 2006, y aprobadas por Resolución N°449 de fecha de 28 de Septiembre de 2006

2.- Artículo 11, párrafo 2, hemos efectuado la modificación señalada, quedando el artículo de la siguiente manera:



MS 6
1187-
30.5

"El objetivo del Fondo será invertir los recursos preferentemente en acciones de sociedades anónimas abiertas, que tengan una capitalización bursátil inferior a 20.000.000 de Unidades de Fomento y que presenten un potencial de crecimiento de largo plazo alto, considerando a su vez el riesgo asociado a dicha inversión, buscando mantener una cartera de inversiones diversificada.

El Fondo mantendrá una determinada reserva de liquidez que le permita aprovechar las oportunidades de inversión. **Esta reserva de liquidez consistirá en mantener en caja e inversiones**, en cuotas de fondos mutuos **nacionales**, Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile y/o Depósitos a plazo, estos últimos con un plazo de vencimiento inferior o igual a 120 días contados desde su adquisición, hasta un 15% de los activos del Fondo o mantener disponible una capacidad de endeudamiento equivalente a ese porcentaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del presente Reglamento.

El Fondo mantendrá una política de liquidez en que los pasivos de corto plazo con vencimiento no superior a un año, no podrán exceder de 1,5 veces los activos líquidos del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por activos líquidos del Fondo lo que se mantenga en caja, las cuotas de Fondos Mutuos, los depósitos a plazo cuyo vencimiento sea inferior 120 días y las acciones cuya presencia bursátil sea superior a 50%.

Se entenderá por presencia bursátil de las acciones aquella que determine la Bolsa de Comercio de Santiago en su informe respectivo.

En ningún caso podrá invertirse más del 30% de la cartera del Fondo en instrumentos fuera de su objetivo de inversión"

3.- Artículo 13, letra f), se ha modificado a un 30% el límite para las inversiones en otras acciones inscritas en el Registro de Valores, quedando:

- f) Otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia 30% respectiva.

Finalmente, les hacemos presente que las modificaciones indicadas en los N°s. 2 y 3 anteriores no afectan a los textos del contrato de suscripción de cuotas ni al facsímil de título.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Heinrich Lessau Scheel

Gerente General

**Legg Mason (Chile) Administradora
General de Fondos S.A.**